

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

La **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ** con domicilio en la calle 2 DE Abril 756 Localidad y Partido de General Rodriguez, representada en este acto por el Sr. **INTENDENTE Municipal**, Ing. Dario Miguel Kubar, por una parte; y la **ASOCIACION DE LA JUSTICIA MUNICIPAL BONAERENSE** (Personería Jurídica Resolución DPPJ N° 1304 Legajo 1/167730), representada en este acto por su Presidente, Dr. **CARLOS REY**, con domicilio en calle Belgrano 1528, piso 1 oficina 17 de la localidad de San Miguel (1663), por otra, en adelante "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en fortalecer la vinculación entre "LAS PARTES" y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional, para la implementación de acciones relacionadas con las competencias locales del poder de policía municipal, en todas las materias cuyas incumbencias le han sido otorgadas al Municipio por la normativa vigente, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, capacitación, complementación y asistencia de carácter recíproco, intercambio de información, cultural, experiencias y servicios, siempre bajo la consigna y resguardo del respeto por su independencia en el ejercicio de las competencias institucionales y legales que les son reconocidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Su objetivo principal radica en el planeamiento y conformación conjunta de acciones que aseguren a los ciudadanos sujetos al cumplimiento de las normas locales, provinciales y nacionales cuyo cumplimiento incumba al municipio, que se les garantice el pleno goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales y el acceso a la justicia local y al debido proceso como a la defensa en juicio en sede municipal, y al mismo tiempo a optimizar las tareas de fiscalización, relevamiento y aplicación de sanciones ante la constatación del incumplimiento de dichas normas. Asimismo "LAS PARTES" trabajarán conjuntamente en la elaboración progresiva de normas y procedimientos legales y prácticos para llevar adelante estos objetivos y todos aquellos que estén relacionados con las incumbencias del poder de policía local.

CLÁUSULA TERCERA: A fin de dar cumplimiento al objeto y objetivo indicados, "LAS PARTES" de común acuerdo, sin que lo que se detalla seguidamente sea de carácter taxativo, elaborarán programas y/o proyectos de cooperación, capacitación, entrenamiento, desarrollo y presencia en eventos, desarrollo de programas y planes conformes a las necesidades de actualización técnica y tecnológica del municipio, suscribiendo a tal efecto Protocolos Adicionales, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: Los Protocolos Adicionales deberán contener un Plan Progresivo de Trabajo en el que se determinarán las metas, el seguimiento y las etapas de ejecución de acciones.

CLÁUSULA QUINTA: La Municipalidad designa a la Secretaria de Gobierno como nexo en las relaciones de cooperación que surjan del presente, autorizando a su titular a suscribir los Protocolos Adicionales que surjan en su cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles y/o inmuebles que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos, pertenecerán al patrimonio de la parte que lo haya aportado a tales fines, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que altere el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por la instancia jerárquica que corresponda, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo de desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

CLÁUSULA OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Convenio o en los compromisos asumidos por "LAS PARTES" en los Protocolos Adicionales, será causal de rescisión del presente Convenio y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada, a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La mencionada rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.

CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización, salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, si los hubiere, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

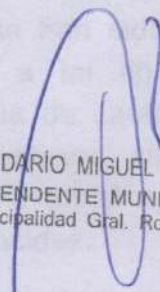
CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente y sus programas de trabajo específicos, será sometida a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Morón, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad y partido de General Rodríguez, a los 11 días del mes de Abril de 2019.-



Dr. CARLOS REY
Presidente



Ing. DARIO MIGUEL KUBAR
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad Gral. Rodríguez